



-ORDENANZA N° 3051 /23-

VISTO:

Expediente N° 1699 /23, generado en este Concejo Deliberante;
Las ordenanzas N° 2085/14 y N° 2974/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se inicia y presenta un proyecto referido a la creación de un lote de aproximadamente veinte mil quinientos treinta y tres ochenta metros cuadrados (20.533,80 mts), con destino a viviendas familiares;

Que a fs. 01 del expediente referenciado obra nota enviada por el Secretario de Servicios Públicos, Catastro y Redes donde envía croquis y proyecto del loteo en dicha Zona,

Que, en virtud de dicho proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal, gestiona los lineamientos de financiación para la construcción de un plan de más de 40 Viviendas ante el IPVU (Instituto Provincial de la Vivienda Urbana);

Que, finalmente, el IPVU, resuelve afrontar los costos de la construcción de las viviendas;

Que a tales fines arbitra los procedimientos técnicos legales para llamar a Licitación, para la ejecución de dicha obra;

Que sin perjuicio de ello y en virtud de los estudios topográficos que se realizaron en el lugar a intervenir, surge que los lotes tienen un importante desnivel, lo que requeriría de una importante inversión para rellenar y nivelar los mismos, como así también dar la correspondiente apertura de calles;

Que ante dicho escenario y haciendo una evaluación de los costos que conllevaría poner en condiciones dichos lotes para poder realizar las plateas por parte de las empresas que oportunamente ejecutaren dicha obra, resulta imposible afrontar los mismos, tanto por el Municipio de la Localidad de Andacollo, como así también por el IPVU, que será quien costee dicha obra;

Que atento a ello, se puede concluir que resulta económicamente imposible emplazar la obra de construcción de 44 viviendas en los lotes afectados bajo ordenanza N° 2974/22 Cañada del Durazno;

Qué, asimismo, debe tenerse en cuenta que se encuentra en etapa de finalización, el proceso de Licitación de la empresa que ejecutara dicha obra;

Que por ello resulta impostergable resolver la urgencia de afectar otro espacio con este mismo destino de construcción de viviendas;

Que, considerando la grave situación habitacional que existe en Andacollo y los avances en el proceso para comenzar a ejecutar esta obra pública, resulta indispensable plantear una alternativa y garantizar la solución habitacional para más de 40 familias de Andacollo;

Que, esto se evalúa teniendo en cuenta y priorizando el derecho constitucional de acceso a una vivienda digna, para aquellas familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional. -

Que a tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal, plantea y solicita Autorización a este Cuerpo Deliberativo para evaluar como lugar de intervención y afectación un sector emplazado dentro del denominado Bosque Comunal "José Romualdo Rodríguez", (Ordenanza N° 2085/14) ubicado entre las calles Camalon, Cerro La Cruz y El Callejón de Los Arreos de Andacollo;

Que, este espacio serio afectado para ejecutar el mencionado plan de viviendas referenciado en párrafos anteriores, y que originariamente se iba a emplazar en, el barrio Cañada del Durazno;

Que, tal como se prevé en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal de Tierras N° 2781/20, previo a adjudicar en venta cualquier terreno que hayan sido afectados para una finalidad de utilidad pública, deberá previamente efectuarse su desafectación por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, Tal como se desprende de la normativa vigente y de la Ordenanza N° 2085/14, el Bosque mencionado, se encuentra afectado como Bosque Comunal, habiéndose extendido su superficie mediante la última normativa mencionada;

Que, según manifiesta el Departamento Ejecutivo Municipal, expresión que oportunamente será respaldada por el debido informe técnico; este espacio a intervenir, resulta ser el espacio alternativo para emplazar la ejecución de un plan de 44 viviendas, que se encuentra en proceso licitatorio;

Que debido a la urgencia que surge por la etapa en que se encuentra la licitación, la necesidad de garantizar la ejecución de esta importante obra, y la necesidad impostergable de



dar solución habitacional a familias en estado de emergencia, este cuerpo deliberativo evalúa los antecedentes obrantes;

Que, a tales fines, se evalúa positivamente la posibilidad de desafectar de forma parcial, el Bosque Comunal "José Romualdo Rodríguez", (Ordenanza N° 2085/14) ubicado entre las calles Camalon, Cerro La Cruz y el Callejón De Los Arreos de Andacollo, para realizar un loteo que permita resolver la situación suscitada y que se ha expresado a lo largo de la presente;

Que, a fin de dar celeridad a la resolución de dicha urgencia, y no burocratizar los procedimientos, de forma excepcional, se evalúa otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal la debida autorización para comenzar los correspondientes informes técnicos sobre el lugar a intervenir de manera alternativa, sobre parte del Bosque Comunal "José Romualdo Rodríguez", (Ordenanza N° 2085/14) ubicado entre las calles Camalon, Cerro La Cruz y el Callejón De Los Arreos de Andacollo;

Que a tales fines se solicitará al Departamento Ejecutivo Municipal, y dispondrá la presentación de dichos informes técnicos y de factibilidad para luego ser ratificados oportunamente por este cuerpo;

Que, sin perjuicio de todo lo expuesto, y analizando las consecuencias del proyecto referenciado, su impacto ambiental etc. este Cuerpo Deliberativo considera necesario contrarrestar esos efectos; y en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal, elevo propuesta del lugar alternativo para realizar la reforestación en el ejido municipal identificado como reserva Los Guindos de la Localidad de Andacollo;

Que, esta reforestación tiene como destino y objetivo a futuro, crear los denominados pulmones ambientales, necesarios para un desarrollo sustentable de toda comunidad;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial N°53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESAFECTAR por vía de excepción, la cantidad de veinte mil quinientos treinta y tres con ochenta metros cuadrados (20.533,80 mts²), del Bosque Comunal denominado "José Romualdo Rodríguez" (Ordenanza Municipal N° 2085/14), ubicado entre las calles Camalon, Cerro La Cruz y el Callejón de Los Arreos de la Localidad de Andacollo para la realización de un loteo, con destino a la construcción de un plan de 44 viviendas familiares por intermedio del IPVU. -

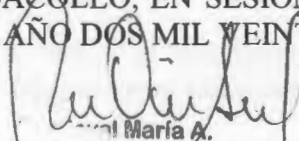
ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar todos los informes necesarios y acciones previas para la ejecución de la Obra de Construcción de 44 Viviendas que llevará a cabo el IPVU, en el denominado Bosque Comunal "José Romualdo Rodríguez", (Ordenanza N° 2085/14) ubicado entre las calles Camalon, Cerro La Cruz y Callejón de Los Arreos de Andacollo. -

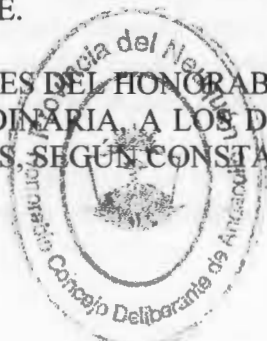
ARTICULO 3°: INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días hábiles, proceda a entregar los correspondientes informes técnicos de viabilidad, correspondientes al sector mencionado en el Artículo 1°, a fin de disponer la afectación definitiva con destino a los fines expresados, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente ordenanza. -

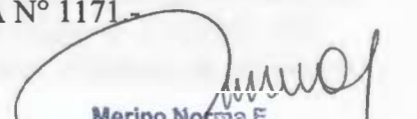
ARTICULO 4°: INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a ejecutar el plan de forestación en el espacio presentado, para garantizar la existencia de pulmones verdes en Andacollo, los que se pueden realizar con las especies herbáceas que a criterio de especialistas agrónomos lo sugieran.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1171.


María A.
Comentarista
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 12 de enero de 2023.-

- ORDENANZA N° 3051 /23 -
ANEXO

